



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN Nº 001428-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala**

**EXPEDIENTE** : 11054-2023-SERVIR/TSC  
**IMPUGNANTE** : JOHNNY EDGAR DEZA SEGURA  
**ENTIDAD** : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA  
**RÉGIMEN** : LEY Nº 29944  
**MATERIA** : EVALUACIÓN Y PROGRESIÓN EN LA CARRERA  
 SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA

**SUMILLA:** *Se declara DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por el señor JOHNNY EDGAR DEZA SEGURA contra la Resolución Directoral Nº 002171-2023, del 21 de abril de 2023, emitida por la Dirección del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Chincha; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.*

Lima, 22 de marzo de 2024

**ANTECEDENTES**

1. Con Resolución Ministerial Nº 122-2022-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la carrera pública magisterial de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial, se convocó a la citada evaluación, en donde participó el señor JOHNNY EDGAR DEZA SEGURA, en adelante el impugnante, aprobándose el cronograma para el desarrollo de las etapas, conforme se detalla a continuación:

Nº	Actividades	Inicio	Fin
1	Publicación de la relación preliminar de los directivos a evaluar, en el portal institucional del Minedu. (a)	3/10/2022	3/10/2022
2	Presentación, ante las DRE o UGEL, de observaciones a la relación preliminar de los directivos a evaluar.	4/10/2022	11/10/2022
3	Absolución y validación de las observaciones a la relación preliminar de directivos a evaluar y actualización de la información en el Nexus, por parte de las DRE o UGEL.	5/10/2022	13/10/2022
4	Publicación de la relación consolidada de los directivos a evaluar, en el portal institucional del Minedu. (a)	18/10/2022	18/10/2022
5	Conformación de los Comités de Evaluación	06/10/2022	20/10/2022
6	Aplicación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los aplicadores externos designados por el Minedu.	24/10/2022	16/12/2022
7	Evaluación del desempeño de los directivos a evaluar, a cargo de los Comités de Evaluación. (b)	5/12/2022	23/03/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8	Ingreso de información y resultados de la evaluación en el aplicativo o formato dispuesto en el portal institucional del Minedu. (c)	13/12/2022	23/03/2023
9	Publicación de resultados preliminares de la evaluación, en el aplicativo o formato dispuesto en el portal institucional del Minedu. (c)	28/03/2023	28/03/2023
10	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre la publicación de resultados preliminares de la evaluación. (d)	29/03/2023	5/04/2023
11	Resolución de los reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados en el aplicativo o formato y, emisión de actas individuales de resultados, a cargo del Comité de Evaluación, a través del medio establecido por el Minedu.	29/03/2023	14/04/2023
12	Publicación de resultados finales de la evaluación, en el aplicativo dispuesto por el Minedu y publicación de la relación de los directivos que aprobaron la evaluación, en el portal institucional del Minedu. (c)	19/04/2023	19/04/2023
13	Emisión de resoluciones por las DRE o UGEL, según corresponda.	20/04/2023	21/04/2023
14	Presentación ante la DRE o UGEL, por parte de los Comités de Evaluación, de las actas e informe final documentado de la evaluación. (e)	24/04/2023	28/04/2023

- En virtud del citado cronograma, se publicó el resultado final de la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, consignándose al impugnante como “desaprobado”.
- Finalmente, considerando la desaprobación del impugnante en la evaluación del desempeño y, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 122-2022-MINEDU, la Dirección del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Chíncha, en adelante la Entidad, emitió la Resolución Directoral N° 002171-2023, del 21 de abril de 2023, a través de la cual se resolvió retornar al impugnante a su cargo de profesor en la Institución Educativa N° 22233 “Paulino Reátegui Aguilar” – Condo, a partir del 1 de mayo de 2023.

## TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

- El 22 de mayo de 2023, el impugnante interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 002171-2023, solicitando se revoque y/o anule dicho acto administrativo y, en consecuencia, se le ratifique en el cargo de Director de la Institución Educativa N° 22657 del Centro Poblado Menor Fundo Amarillo, distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha, departamento de Ica; toda vez que aduce la existencia de irregularidades durante la evaluación y al momento de establecer los puntajes (parte técnica) por parte del comité evaluador de la Entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilTribunal del Servicio  
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Con Oficio N° 4089-2023-GORE-ICA-DREI-UGELCH-AAJ/J, del 7 de agosto de 2023, la Dirección del Programa Sectorial III de la Entidad remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por el impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.
6. Sin embargo, mediante Resolución Directoral Regional N° 5796, del 3 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Educación Ica resolvió declarar la nulidad parcial del proceso de Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, al haberse incurrido en las causales de nulidad reguladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solo en el extremo en que se produjo el vicio en relación a los veintitrés (23) profesores accionantes, entre ellos el impugnante.

Asimismo, se dispuso retrotraer el acto hasta el momento en que se produjo el vicio, esto es, hasta la etapa de entrevista del directivo, para lo cual el comité deberá comunicar la fecha, hora y lugar de la entrevista, así como la documentación de sustento que debe presentar el evaluado como evidencia conforme al anexo 01 del instructivo para el comité de evaluación; solo en el extremo referente a los veintitrés (23) profesores accionantes, entre ellos el impugnante.

## ANÁLISIS

### De la sustracción de la materia controvertida

7. Conforme se advierte del recurso de apelación interpuesto por el impugnante, se aprecia que este tiene por objeto la revocatoria de la Resolución Directoral N° 002171-2023 y, en consecuencia, se le ratifique en el cargo de Director de la Institución Educativa N° 22657 del Centro Poblado Menor Fundo Amarillo, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica; debido a presuntas irregularidades durante la evaluación y al momento de establecer los puntajes por parte del comité evaluador.
8. No obstante, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se aprecia que, con posterioridad a la emisión de la Resolución Directoral N° 002171-2023, la Dirección Regional de Educación Ica emitió la Resolución Directoral Regional N° 5796 que declaró la nulidad parcial del proceso de Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en relación a veintitrés (23) profesores, entre ellos el impugnante; así como también dispuso se retrotraiga el citado proceso hasta la etapa de entrevista del directivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9. En ese sentido, al estar orientada la pretensión del impugnante a la revocatoria de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002171-2023 y, además, a que la Comisión Evaluadora efectúe una correcta evaluación respecto a su postulación, se estima que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre dicha pretensión al haberse producido la sustracción de la materia controvertida, de conformidad con el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444<sup>1</sup>.
10. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado estima que debe dar por concluido el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por el impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por el señor JOHNNY EDGAR DEZA SEGURA contra la Resolución Directoral N° 002171-2023, del 21 de abril de 2023, emitida por la Dirección del Programa Sectorial III de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al señor JOHNNY EDGAR DEZA SEGURA y a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**TERCERO.-** Devolver el expediente a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 197°.- Fin del procedimiento

(...)

197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA**

Presidente

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

**ROLANDO SALVATIERRA COMBINA**

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

**ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE**

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

PT1

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

